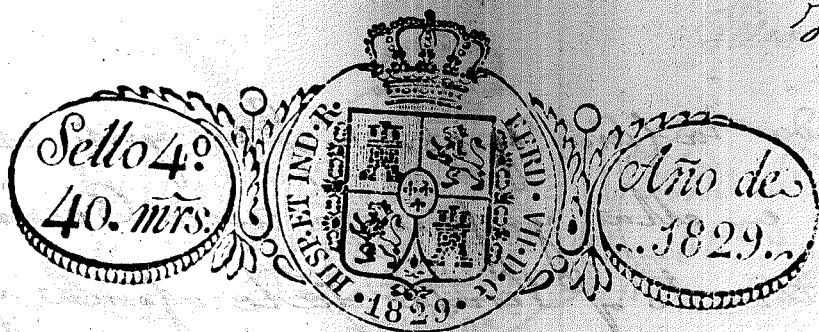


Veinte y Nro



que haya formado en razón de lo que se expone
en dicha justificación y de las personas en cuyo
poder obrar, y tomando las noticias que esti-
me y albe por conveniente en punto de lo que
se expone en ella, y uniformes a esta Corporación
todo cuanto resulte, se le ofusca y parezca
con Venición de dho Exped^{to} a fin de haberse
el que se le preceptua, lo que efuente al térmi-
no de ocho días.

En este Ayuntamiento se ha visto una jus-
tificación que presenta D^{no} Manuel de Castas
vecino y cuñado de este Pueblo en que se ve
necesario tener una casa que adquiriese en la
Calle baja llamada de Castañay que habita-
ba Pedro Melled que se alla a ruinada y
que ello tener determinado vehidificarla a
modo y al mismo que en un camino
suficiente para que pueda dar entrada a ella
que por allí para defiendo el fondo sufi-
ciente para que pueda transitarle por el que
barezando y solicitando que prubio el corre
por reconocimiento se le comoda licencia por ello
como demas que conste. Acuerda que por me-
dio de ynteligentes embraç de Canteria y
mas justicia, el Cav^o Capitulat de Torre
Morquena, con el procurador D^{no} Juan

moviendo la causa y obra q se ynterputa
trava en ella, y conforme a esta Corpora
cion todo lo q Resulte, se le ofusca y
parezca, y echo se de cuentas.
En este Ayuntamiento se habilita un oficio q
le para el Alcaide Alvarado de la Villa
y su esta nra de ortiguera incluyendole
un testimonio dado por D^{no} Ramon Juan Poyan
Esc^o de N^{ra} y Ay^{to} de la misma compres
sibo del Reconocim^{to} y Declaracion y condiciones
dictadas por D^o Miguel Angel Oria Ar
quitecto aprobado p^o la N^{ra} Academia de
p^o Fern^{do} y vecinos de la Villa del Tercel sobre
el Puente q debe construirse en el nombre
del Nobal y de los ensueltas Vesnetto p^o el
E^o p^o Governad^{or} y Cap^o San^{to} ante R^{no} termi
nante a q esta Ciudad y la de Mondonec ojan
do alog Pueblos q se señalan deben contri
buir alog gastos de d^{ha} construccion, y confor
me en Varon de ello lo q se ofusca y pare
ca; y conpencia de ello Acuerda se de
conocim^{to} a todo ello por medio de oficios
bastante yustrisibos a cada uno de los pueblos
de esta Prov^o q se señalan deben concurrir
asaber fuen el costo de la construccion de d^{ho}
Puente, para q a termino de seis dias de
gan o expongan sobre el particular lo
q se les ofusca en punto de tanta q
prostanca.

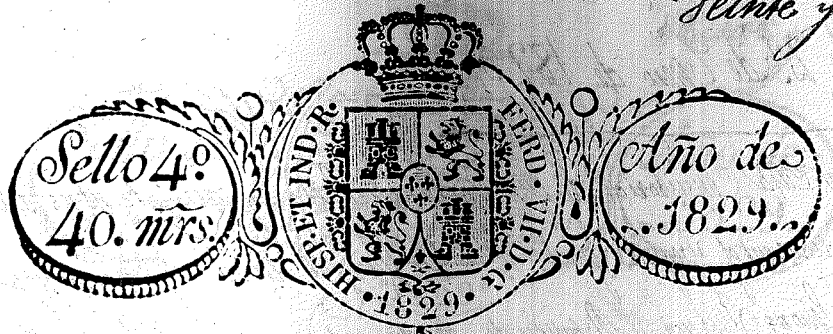
Asi m
rel
btrio
del
yoch
plan
vctub
entoz
traic
prop
Acue
biene
cion

lata
thz

Pom

C

Veinte y Dos



Asi mismo en este ^{mo} ay de habido un oficio, del Intendente y Subdelegado de Propios y Arbitrios de Provincia en este P^{no} de fecha diez del Cor^o Venido por el correo del dia diez y ocho del mismo por q^{te} venite un efund plan del P^o Decreto y citacion de trece de octubre del año proximo pasado de ocho en estos vte y ocho p^o el arreglo de las administraciones y de la Cuentas y Varas general de los propios arbitrios del P^{no}; y con su presencia Aunada se guarde y Cumpla lo q^{se} pre viene por dho P^o Decreto y citacion y citacion y cum^{pl} se cum^{pl}.

Como en el fondo la ora de dar a latar de susyondio estalacion q^{se} firmam^{os} D^{ho} J^{no} de q^{yo} es Certifico =

L. J^{no} Mosquera Blanco
Comisario

Corral
Luisa

Ante mi
Don Victorio Ferrer

Año de 23 de Enero de 1829

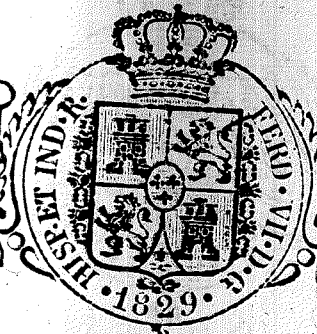
En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Pinar del Rio a veinte y tres de Enero
año de mil ochocientos veinte y nueve Sabiendo fundado en su Ley segun costumbre
D. D. L. los señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad asaben, D. Nuncio Antonio Capat
no Fuente Corral Portuado Encargado y Capitan de Guerra de ella, D. Josef Marguera
D. Joaquin Plano, D. Juan Gonzalez Namada, D. Francisco Antonio Guerra
D. Manuel Dominguez, Regidores, D. Antonio Puga Diputado del Comunal
D. Baltasar de Sta. Praxedis Jefe de Justicia D. Domingo Davidaron
lo siguiente

En este Ayuntamiento en consecuencia de la Certificacion que se recibio en oficio del Secretario
del Real Acuerdo de este Reino fundado en que para desengañar en el corriente año los oficios Municipales para que fuesen de igual como son
para Regidor Segundo D. Baltasar Candido Golpe; Para tercero D. Luis Puga
Para quarto D. Antonio Siles para quinto D. Jacobo Garcia Losada
para sexto D. Antonio Diaz de Porde y para septimo D. Gregorio Edupaf
para Diputado primero D. Manuel Garcia Losada para segundo D. Martin
Baltos para Procurador General D. Juan Pefaur, y para
Procurador primero D. Pedro Sagares que los oficios que ade de ellos se han
pasado para su presentacion en el dia de hoy afin de Provisiones de sus respectivos
Ejemplares concuerdan D. Baltasar Candido Golpe, D. Luis Puga de Montano
D. Gregorio Edupaf Monte Garcia Losada, D. Martin Canos, D. Pedro Sagares
faltando D. Antonio Siles por hallarse actualmente enfermo, D. Jacobo Garcia Losada
que se ignora en los motivos, D. Antonio Diaz de Porde por ausente ausencioso y denegarse
absolutamente a su presentacion segun consta de su oficio; de mismo que D. Juan
Pefaur nombrado Procurador General por igual Negativo segun todo ello consta
de los oficios que respectivamente han pasado dichos Señores.

ya m
de la
de Costa
Guarda
Municip
Munio
y al P
Segundo
Nuestro
Augusto
y asin
gla. O
Gustam
todas la
y Proa
y Orden
y llenar
Munio
lo Pape
Prof Ro
Human
El no
do y
Sueva

Veinte y tres

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

y Mandado de su Real Cédula en pie el Señor Conde don Pedro de Sotomayor Presidente tomando la vara de la Justicia Nubra en ella adición de los correspondientes juramentos en la forma de Costumbre poniendo cada uno el dedo en la misma vara con las promesas siguientes: Guardar y hacer guardar las Leyes fundamentales y estatutos del Reyno con los Municipales; derechos y regalías de la ciudad sin permitir en lo mas mínimo en manos ajenas: Conservar suerto en los casos que lo requirieren; Servir a S. M. y al Publico con toda integridad y desinterés: defender en Publico o privado el Sagrado Misterio de la Cruz y Sagrada Concepcion de Maria Santisima Señora Nuestra; ser fiel al Rey N. S. D. Fernando Septimo que Dios guarde y a sus Augustos Subcesores y obedecer y guardar sus Reales ordenes y Decretos y asimismo defender atoda costa los legitimos derechos de la Soberania de S. M. y la Religión. C. A. R. entoda su pureza y integridad: Amparar los Pobres Huérfanos y Viudas y finalmente cumplir con la exactitud y puntualidad todas las obligaciones que se le imponen en sus respectivos empleos de Regidor Diputado y Procurador General y Personero segun mas por menor en las mismas Leyes y Ordenes se expresa, aqui contestaron; si Juranos y prometemos Cumplir y llenar estas obligaciones, Con lo qual se dio por Cerrida la acta de Posesion Manifestando el Señor Diputado D. Martin Panos sin perjuicio de su Venusto lo Propio que el Señor Personero D. Pedro Laguna siendo testigos D. Antonio Lopez Rodriguez; Ignacio Antonio Cerezo y Barrera Concha vecinos de esta ciudad firmaron L. S. los Señores Justicia y Regimiento con los Profesionales de que yo

En esta Ciudad de
 España Mosquera Blanca Torralba
 de
 Guerra
 D. Domingo
 D. Antonio

Reyca Abba

Falpe

Procy Duiza

Laganes

Yicme Lasada Martin Barrios

Antoni. Pl. Jose! Victoio Toros.

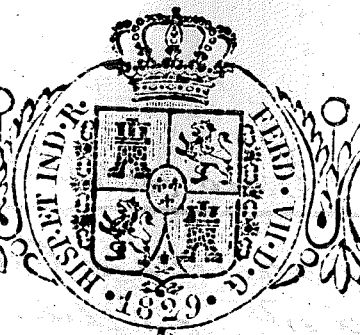
Incontinente

Los Señores que acaban de tomar Posesion sentados en sus respectivos asientos por el orden que les corresponde el Señor Presidente despues de manifestar su satisfaccion por la acertada eleccion de los Señores Individuos que acaban de Posesionarse les Recomen-do y en Carreo la puntual asistencia a los Ayuntamientos en los dias señalados de Folia que en los Lunes y Viernes de cada semana y a los demas extraordina-rios que se ofrezcan por motivo de los asuntos ocurrientes y a lo que por adelante manifestaren de lo quanto interesaba esta Circunstancia para el Curso de la multitud de asuntos que se agolmaran diariamente y en que ~~plazo~~ pronto y acertado Despacho se interesara, el Serbio del Rey N. S. y de las ordenes de los tribunales y Autoridades Superiores, pues que bien conocian que abrumado su Presidente con los muchos cargos que pesan sobre su responsabilidad no siempre le hera posible asistir en dichos dias bajo cuyos principios se dio principio a acedar lo siguiente

En este N.º mundo presente el ypoame presentado por D.º Antonio Carras de dies y nueve del corriente terminante la comunicacion de banos

Veinte y Cuatro

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

Aspirantes ascribiase en el Penitenciero Grupo de Voluntarios Reales tal
como igualmente aque en esta Corporacion cuba de Presionarse del Regimen
el Capitan del mismo Grupo D. Gregorio Cedeña persona que debe tener mas
conocimiento de dichos Indebidos y el aludido celo para que el Batallon
de esta Ciudad responda de sujetos que merecan el mayor Concepto y Decididos
por los R. derechos de S. M. sin el menor vicio; Aludido que dicha Lista pase
nuevamente aduso Senor para que se suba a S. M. esta Corporacion
lo que tenga por conveniente en Nacion de la admision o no admision de
dichos aspirantes para determinar lo conveniente

Con lo qual dan por concluido este acuerdo que
firmen L. P. los Señores Justicia y Regimiento de que yo soy
day fee #

Legado Mos. que...

Folpe
Quiza

Pared
Garcia

Muena

Leganes

Vicente Losada

Barrón

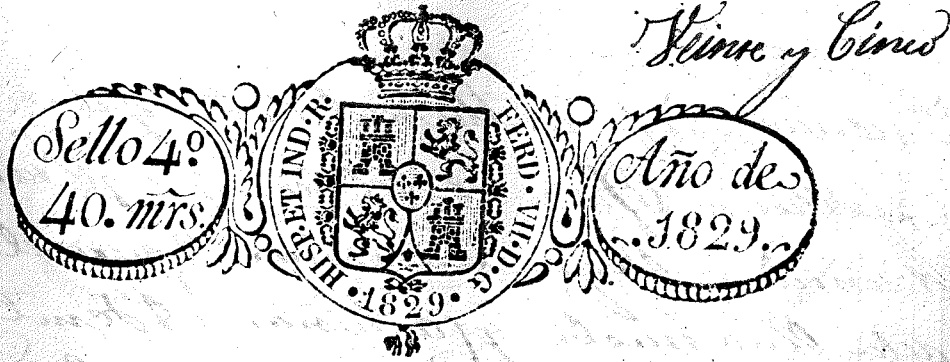
Antemi. Ol
del Victorio Ferrer

Año de 26 de Enero de 1829

En la Real Audiencia de esta ciudad
de Mercurio a 27 de Enero de 1829
año de mil ochocientos 29.
en su mesmo según con nombre N. S. los señores
J. M. de la Cruz, J. de la Cruz, J. de la Cruz
J. M. de la Cruz, J. de la Cruz, J. de la Cruz
por causa del Sr. D. Juan de la Cruz
Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz
Antonio María, D. Gregorio Edraya, Regidors,
D. Vicente García Lora, D. Martín Barrón
Depuidos del común, y D. Pedro Laguna
Procurador Sindico de esta ciudad, visor.
transaron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. Coronel
comandante de Armas de esta ciudad del Sr. D. Juan
quiere del coniente a que acompañado
partes del Sr. Coronel de guardia en abiendo
en una pieza de la Canal de la misma
pidiendo dicho Sr. Coronel que se le pida
para el referido cuerpo de guardia
con la promisión que se le pida de ser
mire se deviere proporcionar una casa
de la contigua a dicha Canal para que
pueda de Anillo a los individuos que son
poner a quella. Menos consecuencia el Ayuntamiento
Acuerda: que en dicho oficio a los señores
y se atribuye lo determinado por esta Ayuntamiento
y mediante la recompra de la pieza

de g
nec
le co
D. J.
nile
ma
de g
D. J.
de p
com
Kin
vire
pue
laci
A
may
ag
fau
A
rio
vire
nan
com
Pi
Ma



de que se hace merito, en la mencionada
necesidad y honrada ueraja al publico,
se comisiona al caballero capitular
Dn Joseph Morquera para que y mediante
nro. determine en redificacion con la
mayor economia, todo ello sin perjuicio
de que en la menor dilacion se remita
el expediente correspondiente al V. Excmo.
C. de Provincia de esta nra. para su aprova.
despachandome el librando correspondiente.
Contra los fondos de Propio en calidad de
Rendidos o segun lo determine dicho Sr.
Excmo., afin de que el expresado se quede
quede con la mayor premura verificada
la citada recomposicion.

Se acordó nombrar por Guadalupe
Mayor a Fr. Antonio Venio de este Pueblo
aguardar por el prete en este lugar a
fauer.

Agua de los curules de Alcaides de Ba
rio de este Pueblo, Luis Vazquez Antonio
Vidal, P. de Vozero, Pedro Roman, y Pedro
Nardo Caspao. Se acordó nombrar los del
corriente año. Para el Barrio de la
Ribera a Don. P. de Vozero. Para el de
Gran. a Viente Gou. Para el de

Puerta de San Manuel Rodriguez
Castellano - (Para el del campo, y Puente
de unra a Dogo Martin: y para el
de la Duamela y achinas a Demito
conceda alrequalz seles Maga Saca
Dutay andorley las ymportaciones
con dependientes. - An

An mismo recordo nombrar por digni-
dad de Jera, alon Señora D. Gregorio
Edreya, y D. Palomar Candido Golpe
con lo qual seerá en el acuerdo
que firmen S.S. de que yo en no

Doyle =
Marquesa Rego y Soria
D. ...
D. ...

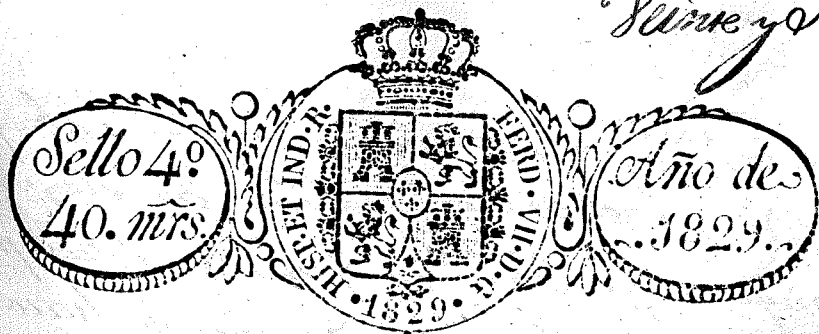
Lagana Losada

Antemi,
D. Victorio Ferrer

Mo
Ay de 28 de Enero de 1822

En la Real Casa Comitorial de esta Ciudad de
Merano a 27 de Enero de 1822
año de mil ochocientos veintidos
en ay. mo segun corriente S.S. la Señora

Vinte y seis



Presencia y de los señores de esta misma ciudad a saber
D. Luis Antonio Lozano Correo, D. D.
D. Josef Monquera, D. Baltasar Acuña de Golpe
D. Juan Gonzalez Alameda, D. Juan Diego
D. Gregorio Esquivel, Regidores, D. Vicente
García Arada y Martin Racion de Jueces
del Común, D. Andres Louro Jefe Indico
y D. Pedro Sagares qualo sea de quien
se trata, trataron y acordaron lo siguiente

Que en esta ciudad se crea un oficio de Sr. Alcaide de
veinte y tres del cantón, por el que manifi-
esta que D. Josef Maria Vidal Alcaide de
aquella y Licónes de esta ciudad, se ha que-
jado, y se cree que por haberle reproba-
do la gente que le ha prevenido para con-
della fijar con acuerdo de el, el precio del quan-
tillo de aguardiente para vender al por menor
de cuya queja acompaña testimonio de la
discusion de esta corporacion que ha habido
sobre dicho fin, la qual para examinar
con acierto ha dispuesto para el Expediente
a conforma de los Gases de Minas de la Poir
lo qual se despues de exponer lo combein-
de dicho, que dicho precio de aguardiente
se vendiese al por menor a veinte quartos
en el que se conforma el Expediente Acordado

N. Muro de, mehemendo que en obsequio
de la R. y del mejor servicio del Rey N.
Dirijonga este Rey. en persona al cumplimiento.
Y en lo conseq. Avenida: despues de haver
El Sr. D. Juan de Mendocilla de merced a todos
los Rey quea hallan presentes de lo que
cederaz que venan sobre la materia
hauerendole, helido la Cua de cuios del
Corrente; se avuda lo que sigue
El Sr. D. Juan de Mendocilla que ver que el Sr. Muro
Aulo manda se cumpla todo lo que pidiere
dicho oficio sin perjuicio de que para lo
que en este conbeniente se fuerde
tambien o tuncos del expresado oficio con el
anteo. para obviar al Sr. Muro con
sepo de hacienda, segun que tambien lo es
esto al Sr. Muro en el Sr. Muro de lo con.
Y todo lo demas que se pidiere para unividad
de cosas quea quando se cumpla lo que
manda por el Sr. Muro de lo con.
haciend haver el Sr. Muro de lo con.
D. Juan de Mendocilla de lo con.
que va quea para su con.
y referir coninguentz. con el Sr. Muro de lo con.
al Sr. Muro de lo con. con terminos de lo con.
ava para el Sr. Muro de lo con.
segundam y tomam el Sr. Muro de lo con.
consideracion las expensas de militarz
que se avuden en el Sr. Muro de lo con.